
	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO
**AUDITORIA INTERNA 2021 AL CONTRATO DE ECOTURISMO COMUNITARIO No.001 DE 2008 CON LA EM-
 PRESA COMUNITARIA "NATIVOS ACTIVOS" - PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE
 SAN BERNARDO VIGENCIAS 2015-2020.**

Bogotá, D.C. 22 julio de 2021

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021


1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Contrato de Ecoturismo Comunitario No.001 de 2008 "Activos Nativos"
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Raymon Guillermo Sales Contreras Mabel Cristina Melo Moreno Orlando Elí León Vergara Martha Inés Fernández Pacheco Henry Castro Peralta Natalia Alvarino Caipa Gladys Espitia Peña
AUDITADO:	Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.
OBJETIVO:	Evaluar la eficacia, efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno al PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No.001 de 2008 - Empresa Comunitaria "Nativos Activos", Vigencias 2015 - 2020, en los procedimientos aplicables.
ALCANCE:	Comprende el seguimiento basado en riesgos de las actividades inmersas en el ciclo PHVA (PLANEAR, HACER, VERIFICAR, ACTUAR), así como la aplicación de los procedimientos y normatividad correspondiente al PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No.001 de 2008 - Empresa Comunitaria "Nativos Activos", Vigencias 2015 - 2020.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Proceso Gestión de Recursos Financieros, Procedimiento Recaudo y Registros de Derecho de Ingreso, Código: GRFN_PR_17. Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No. 001 de 2008 Empresa Comunitaria Nativos Activos. Manual de Contratación y Supervisión de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Normatividad Aplicable.
TIPO DE AUDITORIA:	Interna de Gestión <input checked="" type="checkbox"/> - Interna Especial <input type="checkbox"/>


2. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la auditoría interna que no permitieran dar cumplimiento al plan de auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.


3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS NO CONFORMIDADES /OBSERVACIONES

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021


- No se evidenciaron completas las Encuestas de Satisfacción de Visitantes solicitadas para las vigencias 2015 a la 2020, de igual manera, no se evidenció retroalimentación de las Encuestas de Satisfacción de Visitantes por parte de PNN a los miembros de Nativos Activos, ni se evidenció seguimiento al libro de observaciones.
- No se evidenció el Certificado de manipulación de alimentos del personal encargado de la Empresa Comunitaria "Nativos Activos", de acuerdo a las obligaciones del contrato.
- No se evidenciaron los soportes de Facturación por concepto de servicio de alimentos y bebidas para las vigencias 2015 y 2016.
- Por parte de Nativos Activos no se presentó informes del cumplimiento de los contratos suscritos con terceros para la prestación del guianza e interpretación ambiental y buceo, por lo que se deben verificar por la supervisión, para asegurar la calidad del servicio prestado.
- No se evidenció reporte de cumplimiento de la Obligación No.5 de la Cláusula No.6 "Desarrollo de otras actividades ecoturísticas" del Contrato de Ecoturismo Comunitario No.001 de 2008.
- No se evidencia Plan de Trabajo construido conjuntamente con entre la Empresa Comunitaria "Nativos Activos" y Parques Nacionales Naturales de Colombia para la vigencia 2015.
- No se evidencian fechas, cronograma y seguimiento de los Planes de Trabajo del COASE 2016, 2017, 2018 2019 y 2020.
- No se evidenció Plan de Mantenimiento Preventivo.
- No se evidenciaron soportes para determinar cumplimiento de la obligación No.7 por parte de la Empresa Comunitaria "Nativos Activos" Mantener en perfecto estado de aseo, desinfección y protección de todos los elementos utilizados" del Contrato de Ecoturismo Comunitario No.001 de 2008.
- En la visita de campo, se evidenció en la zona de la cocina, y zonas del Área Protegida, que no se está llevando a cabo la limpieza, desinfección y control de plagas, incumpliendo lo establecido en la Obligación No.7 de la Cláusula No.6 del Contrato de Ecoturismo Comunitario No.001 de 2008.
- No se evidenció cumplimiento de la capacitación del personal que presta el servicio de forma permanente, de acuerdo a lo establecido en la Obligación No.9.
- Los inventarios no se encuentran actualizados. Año tras año se registran las mismas observaciones sobre los mismos elementos que por su naturaleza y estado deben ser reparados, devueltos o reintegrados para el trámite administrativo correspondiente, la infraestructura registrada no involucra los elementos descritos en el otrosí No.3. De igual manera, no se cuenta con un inventario de los elementos destinados como dotaciones de cocina, habitaciones, tienda, que permitan tener el control sobre la disponibilidad de los mismos y que garanticen la prestación de los servicios en óptimas condiciones.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021


- En la verificación in situ, se evidenció el mal estado del archivo donde reposan los documentos denominados “Inventarios” y las “Encuestas” presentados por el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, de acuerdo con lo establecido en las normas archivísticas.
- No se cuenta con un programa o plan de mantenimiento para los equipos e infraestructura puesta al servicio, con los formatos para revisiones periódicas, cronogramas, programación de tareas de mantenimiento, formatos para las inspecciones en los mantenimientos, que permita garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas en buen estado y los materiales necesarios y suficientes para el desarrollo del Contrato y la prestación oportuna del servicio.
- No se evidencia seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento todas las normas y reglamentaciones expedidas por las autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, incluyendo las reglamentaciones ambientales, uso del suelo, conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo a lo establecido en la Obligación No.12.
- No se evidenció permiso de trabajo en alturas, de los responsables de la limpieza y mantenimiento de los tanques de agua dispuestos en el Predio “La Cocotera”, incumpliendo lo establecido en la Obligación No.1.
- En la visita al Predio “La Cocotera” se evidenció una construcción, que corresponde al servicio de buceo, la cual no se evidenció la autorización por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Las estadísticas presentadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia, no son completas en cuanto a las vigencias, meses, y contenido de la información que permita a la Entidad y al contratista conocer el resultado de los ingresos derivados de la ocupación registrada.
- No se evidenció en la revisión documental, soportes del cumplimiento de la presentación y pago de las declaraciones de IVA.
- En la verificación documental, no se pudo establecer cuales servicios públicos están a cargo del presente contrato, puesto que en estados financieros se menciona el pago de servicios públicos, de acuerdo a lo establecido en la Obligación No.15.
- En la verificación in situ al Predio “La Cocotera”, se evidenció la zona de la cocina en desaseo y con plagas sobre la comida y la mala disposición de los alimentos por parte de los prestadores del servicio.
- No se evidenciaron los Planes de Mercadeo concertados entre las partes, incumpliendo la Obligación No.17.
- No se evidenció que se estén presentando los informes de Ingresos, estadísticas, para las vigencias auditadas que deben ser presentados al Supervisor del Contrato de manera trimestral (Otrosí No.3), siendo estos de obligatorio cumplimiento, toda vez que son base de ingresos para los estados financieros (Estado de Resultados), por lo tanto la información revelada no presenta consistencia dado que no se pudo hacer cruces de información para la verificación de la cuota de remuneración a la Entidad.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

- No se evidenciaron los procesos de sensibilización que hacen parte del paquete ecoturístico.
- No se evidenciaron soportes que reflejen las acciones implementadas para el manejo integral de los residuos sólidos que incluye la minimización en la fuente, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos. Así mismo, la lista de clasificación de residuos que se generan, en la prestación del servicio de ecoturismo comunitario, para el periodo comprendido del 2015 al 2020.
- No se evidenció cumplimiento de la acreditación de la afiliación y pago de Seguridad Social para los trabajadores asociados al contrato. Para la vigencia 2016 falta la acreditación para los meses enero, febrero, marzo y noviembre y para la vigencia 2020 faltan las evidencias de los meses de abril, mayo junio y julio respectivamente.
- No se evidenció mantenimiento correctivo en el Predio “La Cocotera”, por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incumpliendo lo establecido en el Literal a), cláusula No.7.
- No se evidenciaron soportes de cumplimiento del literal b) de la cláusula No.7 para las vigencias 2015, 2016 y 2017, de igual manera la evidencia presentada para las vigencias 2018, 2019 y 2020, El documento no cuenta con las memorias donde se evidencie la capacitación en materia ambiental por parte de PNNC, al personal que prestará los servicios, incumpliendo literal b) de la cláusula No.7.
- No se cuenta con las actas de los bienes muebles e inmuebles entregados por Parques Nacionales al contratista para la prestación de los servicios ecoturísticos, como tampoco se cuentan con los inventarios actualizados y el inventario que PNNC debe presentar y entregar al contratista como cuentadante de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Literal c), de la cláusula No.7.
- El Contrato No.001 de 2008 entre PNNC y la Empresa Comunitaria “Nativos Activos” fue modificado mediante el Otrosí No.3 de 2013 modificando la Cláusula No.8, del contrato inicial el cual establecía que la cuota de remuneración a la UNIDAD - PNNC correspondía al 10% sobre los **INGRESOS NETOS**, modificando que la cuota de remuneración se realizaría sobre la **UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO**, lo que conlleva financieramente este cambio es a una desmejora en la ecuación Financiera del contrato para la entidad, toda vez que se favorece desmedidamente al contratista por cuánto va a poder mermar la cuota de remuneración pudiendo incluir tantos los gastos como los costos incurridos en el periodo de los Estados Financieros reportados, aunado a este cambio no existe un sistema de Gastos y Costos operacionales que permita optimizar los ingresos operacionales percibidos y tampoco se evidencia un seguimiento a estos por parte del Contador de la Dirección Territorial del Caribe, el cual representa la base determinante en la revelación de cifras en el Estado de Resultados que deben ser fidedignas y ajustarse a la realidad de los hechos económicos, es decir que las cifras reveladas en los Estados Financieros por parte del Contratista generan incertidumbre financiera para el cálculo de la cuota de remuneración que se debe realizar a PNNC.
- Para las vigencias fiscales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 presentan extemporaneidad al momento de consignar la cuota de remuneración a parques, incumpliendo lo establecido en la Cláusula No.8 tanto de contrato inicial como del Otrosí No.3.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

- No se evidencia reporte de cumplimiento de a) Suscripción del Acta de Inicio, b) Aprobación de la Garantía Única, c) Publicación del Contrato en el Diario único de Contratación, d) Pago de Impuestos, tasas contribuciones por la celebración del contrato, e) Declaración juramentada suscrita por Nativos Activos de no encontrarse entre deudores morosos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula No.18.
- No se evidenciaron Informes de Supervisión del Contrato de Ecoturismo Comunitario No.001 de 2008 entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Empresa Comunitaria “Nativos Activos”, incumpliendo lo establecido en el Literal a), de la cláusula No.19 y el Manual de Contratación y Supervisión.
- En la verificación in situ, en el Predio “La Cocotera” se evidenció una nevera de icopor con botellas de trago guardadas en la habitación VIP “Tortuga”, las cuales se encontraban con el sello abierto. Se indago con el Jefe del Área Protegida, quien informó que no estaba permitido el consumo de trago dentro del Área Protegida. Así mismo, en las recomendaciones dadas a los visitantes en la página de PNNC, se informa que no se deben consumir bebidas embriagantes para evitar incurrir en la prohibición establecida en el Decreto 622 de 1977.
- Es necesario que se oficialice por parte del supervisor la tenencia de la Planta Eléctrica en el Predio “La Cocotera” y que se establezcan las condiciones y garantías de la misma, para minimizar los riesgos, darle un buen manejo salvaguardar a la Entidad de cualquier responsabilidad.
- En verificación documental se evidencia que para algunos periodos contables no se presentan los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados), como es el caso de la vigencia fiscal 2017 de los meses de: mayo, julio, agosto y septiembre, para la vigencia 2019, faltan los meses de agosto y octubre y diciembre, para la vigencia 2020 faltan los meses abril, mayo, junio, julio, agosto octubre. Por otro lado, los Estados Financieros deben contar con la certificación expedida por parte del Contador de la Dirección Territorial, quien debe hacer los cotejos correspondientes de la información revelada en Estados Financieros y verificación del monto de la cuota de remuneración que debe ser consignada a la Entidad, por lo tanto, los Estados Financieros presentados general incertidumbre financiera.
- No se aportaron las constancias de cumplimiento del contrato, certificando que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud de los asociados y que ha entregado los productos acordados en dicho contrato, de acuerdo a lo establecido en el Literal d) de la cláusula No.19.
- No se evidenció el memorando de solicitud del Área Protegida al Grupo de Gestión Financiera los talonarios de las boletas de ingreso, conforme las necesidades del Área Protegida y al inventario de la misma, al igual que el memorando del Grupo de Gestión Financiera remitido al Área Protegida con la relación de la numeración de las boletas enviadas y el número de talonarios. Así mismo no se evidenció la matriz de ingreso a visitantes publicada en el drive, con la información de las boletas entregadas, así como el valor de cada derecho de ingreso y la categoría de visitantes. Registro de la información por cada boleta (individualmente).
- No se evidenció la consignación debidamente registrada por la Entidad Bancaria destinada para tal fin de los valores recaudados, máximo de forma semanal. Igualmente, no se evidenció el Orfeo del Área Protegida mediante el cual remite a la Dirección Territorial Caribe el informe con los respectivos soportes de la matriz de


	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

ingreso a visitantes (Consignaciones, boletas diligenciadas y boletas anuladas) y el cual se debe generar dentro de los tres primeros días calendario del mes siguiente.

- No se evidenció el cumplimiento al Procedimiento Recaudo y Registros de Derecho de Ingreso GRFN_PR_17 por parte del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, al igual que los controles implementados por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, con el objeto de asegurar su aplicabilidad y la gestión efectiva sobre los recaudos.
- Los informes por parte de la contratista (CPS 158 de 2019 y CPS 139 de 2020) que tiene como obligación apoyar a la supervisión del Contrato de Ecoturismo Comunitario No.001 de 2008, deben contener una adecuada evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se pueda determinar cumplimiento de las obligaciones y sirvan como herramienta para la toma de decisiones por parte del supervisor del contrato.

4. CONCLUSIONES


- No se evidenció en la labor de supervisión, la responsabilidad de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No.001 de 2008 en sus componentes técnico, ambiental, financiero, administrativos, legal y ecoturístico de manera que se cumpla con el objeto, las especificaciones contenidas y dentro del plazo previsto y no identifica las dificultades presentadas, con el fin de dar soluciones oportunas y efectivas.
- Producto de la verificación de las evidencias remitidas por el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se presentaron 49 No Conformidades y 13 Observaciones como resultado de la Auditoría Interna a la evaluación de la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo - Contrato de Concesión No.001 de 2008 con la Empresa Comunitaria "Nativos Activos".
- Realizar los acompañamientos necesarios en el marco de la supervisión que permitan dar cumplimiento a las obligaciones contractuales referenciadas en el contenido del informe con el fin de generar mecanismos efectivos, eficaces y eficientes que de manera conjunta con la Empresa Comunitaria Nativos Activos para el debido funcionamiento y ejecución del Contrato de Ecoturismo Comunitario No.001 de 2008.
- Para la vigencia 2021, el contratista debe garantizar que el personal de Cocina y Recepción cuente con los certificados de manipulación de alimentos vigentes.
- El contratista bajo su responsabilidad debe mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles afectos al contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios, independientemente de las revisiones que le competen a Parques Nacionales.
- La Empresa Comunitaria Nativos Activos debe contar con un programa de mantenimiento preventivo para las edificaciones, instalaciones, dotación y equipos, en el que se detallen las actividades a desarrollar, cronogramas, periodicidad, responsables, formatos o fichas técnicas de control y seguimiento.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

- Parques Nacionales Naturales de Colombia, debe tener la disponibilidad de un rubro para el mantenimiento correctivo en el Predio “La Cocotera”, para no incurrir en el incumplimiento del Contrato de Ecoturismo Comunitario No.001 de 2008.

5. RECOMENDACIONES

- Es necesario que toda la información que se presente en el marco de una Auditoría Interna se encuentre debidamente organizada y depurada.
- Los informes de supervisión deben contener toda la información del desarrollo del contrato, tanto en las obligaciones del contratista, como de las obligaciones establecidas para la Entidad y permitir tener una visión completa y actualizada de la ejecución del contrato. Así mismo, debe estar sustentado con documentos y evidencias que soporten el seguimiento y el cumplimiento de cada una de las obligaciones y cláusulas de este y en el que adicionalmente se permita verificar la aplicación de los lineamientos y procedimientos de la Entidad en temas de supervisión.
- Toda evidencia de aplicación y desarrollo de la Supervisión al Contrato de Ecoturismo No.001 de 2008, debe ser clara y permitir sin interpretaciones del evaluador, conocer sus componentes, estado y finalidad.
- Es importante que la supervisión del Contrato genere los documentos propios de cumplimiento del Procedimiento Recaudo y Registros de Derecho de Ingreso GRFN_PR_17 como soporte integro de su supervisión y determinar su aplicabilidad o en caso contrario solicitar al dueño del proceso la actualización acorde con los requisitos del contrato.
- Se deben generar mecanismos en el marco de la supervisión realizada por el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo que permitan dar cumplimiento a la Obligación No.5 relacionada con el Desarrollo de otras actividades ecoturísticas
- Asegurar el cumplimiento de la Obligación No.9 correspondiente a Brindar un servicio de forma permanente con personal capacitado y proporcional a la demanda con la solicitud de las certificaciones de las capacitaciones adelantadas por el personal adscrito por la Empresa Comunitaria Nativos Activos en la vigencia actual.
- Realizar una supervisión efectiva, eficiente y eficaz que permita dar cumplimiento a la Cláusula No.6 en las Obligaciones No.17 relacionada con Planes de Mercadeo concertado con PNNC y la No.21 correspondiente a Procesos de sensibilización.
- Mantener actualizado por parte del contratista, el inventario de los bienes muebles e inmuebles afectos al contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios.
- Determinar y mantener un inventario fijo de los equipos puestos al servicio para el alquiler en cantidades suficientes para satisfacer la demanda de los visitantes.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: El_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

- Contar con un programa de mantenimiento preventivo para las edificaciones, instalaciones, dotación y equipos, en el que se detallen las actividades a desarrollar, cronogramas, periodicidad, responsables, formatos o fichas técnicas de control y seguimiento.
- El Área Protegida, debe tener en cuenta que toda contratación debe estar precedida de una planeación financiera articulada con las verdaderas necesidades que se pretende satisfacer.
- Los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
- El Área Protegida debe establecer obligaciones y actividades contractuales que estén orientadas al logro del objetivo contractual.
- El Área Protegida debe tener en cuenta que las actividades que se realizan en desarrollo del objeto contractual se deben asemejar a funciones relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad.
- El Área Protegida debe atender lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión Código: ABS_MN_01.
- Es importante la realización de la inducción a todos los contratistas y personal de planta, señalando los objetivos del contrato y la necesidad que se busca satisfacer, de lo cual dejará constancia en acta suscrita juntamente con el contratista.

Aprobado por:


GLADYS ESPITIA PEÑA
 Coordinadora Grupo Control Interno
 Auditor Líder

Elaborado por:

Martha Inés Fernández Pacheco - Contratista
 Mabel Cristina Melo Moreno - Contratista
 Orlando Elí León Vergara - Funcionario
 Henry Castro Peralta - Contratista
 Raymon Guillermo Sales Contreras - Funcionario
 Natalia Alvarino Caipa - Contratista *MC*
 Gladys Espitia Peña – Coordinadora Grupo de Control Interno